

ACTA DE GERENCIA: Siendo las 17:00 horas del 25 de noviembre de 2020, en el marco de la pandemia provocada por la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), y la vigencia de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020, tal como fuera complementado por Decreto N° 875/2020, y sus respectivas prórrogas, se reúnen a través de la plataforma digital provista por la aplicación *Microsoft Teams*, que garantiza la transmisión en simultáneo de sonido, imágenes y palabras y la libre accesibilidad de todos los participantes, los Sres. Gerentes de **Plaza Logística S.R.L.** (la “Sociedad”), Eduardo Bastitta Harriet, Ramiro Molina, Carlos A. Palazón y Tomás M. Fiorito y los Sres. Síndicos, Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe y Diego Serrano Redonnet. Preside la reunión el Sr. Eduardo Bastitta Harriet, en su carácter de Gerente Representante, quien toma la palabra y manifiesta que la presente Reunión se celebra a distancia, a través de medios digitales, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General 11/2020 de la Inspección General de Justicia. El Sr. Gerente Representante deja constancia de que los miembros de la Comisión Fiscalizadora han fiscalizado el debido cumplimiento del contrato social y la normativa aplicable con respecto a las decisiones que serán adoptadas en este acto. Asimismo, manifiesta el Sr. Gerente Representante que esta reunión está siendo grabada en soporte digital, su copia digital se conservará por el término de cinco (5) años, además de ser transcripta en el correspondiente libro social y firmada por sus participantes, una vez finalizado el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, a fin de dar cumplimiento con los requerimientos de la normativa vigente. Acto seguido, y luego de constatar la existencia de quórum suficiente, toma la palabra el Sr. Gerente Representante y declara válidamente constituida la presente reunión. A continuación, se procede a dar tratamiento al primer punto del orden del día: **1) Consideración de emisión de una Oferta de Canje y una Oferta de Pago Anticipado en relación a las Obligaciones Negociables Clase 1 emitidas en el marco del Programa Global de Obligaciones Negociables de la Sociedad. Consideración de la Emisión de Obligaciones Negociables Clase 5 a ser ofrecidas en canje de todas y cada una de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes a tasa fija por hasta un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo Total. Consideración de la fijación de los términos y condiciones de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5.** Sigue en uso de la palabra el Sr. Gerente Representante, quien hace saber a los presentes que, a raíz de lo dispuesto en las Comunicaciones “A” 7106 y 7133 del Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”), se restringió el acceso al Mercado de Cambios para obtener dólares estadounidenses al imponer nuevas condiciones para la compra de divisas para quienes registren vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera. En virtud de ello, la Sociedad ha presentado ante el BCRA

un plan de refinanciación en relación con las obligaciones negociables clase 1 emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$ 130.000.000, o su equivalente en otras monedas o unidades de medida (el “Programa”), cuya fecha de vencimiento opera el 18 de diciembre de 2020, y que actualmente cuentan con un capital total en circulación de US\$ 27.062.528 (veintisiete millones sesenta y dos mil quinientos veintiocho dólares estadounidenses) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”). Según el plan de refinanciación presentado y en cumplimiento de la citada normativa, se le permitirá a la Sociedad acceder al Mercado de Cambios y adquirir dólares estadounidenses por hasta el 40% de los montos a vencer bajo las Obligaciones Negociables Clase 1, toda vez que la Sociedad canjeará Obligaciones Negociables Clase 1 por nuevas obligaciones negociables que emitirá bajo el Programa, con una vida promedio de al menos 2 años, y, a su vez, podrá acceder al Mercado de Cambios por un monto adicional al 40% de la deuda a vencer, en la medida en que la Sociedad registre liquidaciones en concepto de ingresos por el Mercado de Cambios a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de endeudamientos financieros. Continúa diciendo el Sr. Gerente Representante que, a los fines de implementar el plan de refinanciación aludido, resulta necesario y conveniente realizar (i) una oferta de canje, en virtud de la cual se emitirán nuevas obligaciones negociables bajo el Programa, a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000 ampliable hasta el Monto Máximo Total (según se define más adelante), a ser emitidas (las “Obligaciones Negociables Clase 5”), en canje por Obligaciones Negociables Clase 1 y todos aquellos endeudamientos financieros privados con el exterior denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses de la Sociedad sin oferta pública (los “Endeudamientos Privados Existentes”), dado que la Resolución General CNV N° 861, publicada el 7 de octubre de 2020, estableció que en casos en que las emisoras resuelvan refinanciar obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes mediante una oferta de canje, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta por acreedores de obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes que no excedan el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado (la “Oferta de Canje”); y (ii) una oferta para pagar anticipadamente con fondos en efectivo los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 en circulación (la “Oferta de Pago Anticipado” y junto a la Oferta de Canje, las “Ofertas”). En línea con lo anterior, el Sr. Gerente Representante propone avanzar con la instrumentación de las Ofertas. A tales efectos, recuerda que la Reunión de Socios celebrada el día 15 de junio de 2020, ha delegado en esta Gerencia las facultades para determinar los términos y condiciones de emisión y colocación de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa, incluyendo sin limitación, la época, monto, plazo, precio y forma de colocación, condiciones de pago, tasas de

interés y demás términos y condiciones de las distintas clases o series. Acto seguido, procede a detallar los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5 que, de aprobarse la moción, serían incluidos en el suplemento de prospecto (el “Suplemento”), cuya versión preliminar ha sido distribuida con la debida anticipación a los Sres. Gerentes para su estudio y consideración: **Términos y condiciones de la Oferta de Canje:** “*Descripción general: La Emisora por la presente invita a todos los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 5 y canjear, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas todas y cada una de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes por Obligaciones Negociables Clase 5, según se describe en el Suplemento de Prospecto y la Oferta de Canje. No se aceptarán ofertas de canje alternativas, condicionadas o contingentes. Los Tenedores Elegibles podrán ofrecer en canje todas, algunas o ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes de las que sean tenedores. Los Tenedores Elegibles que suscriban y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes para el canje, en o antes de la Fecha de Expiración, y cuyas Obligaciones Negociables Clase 1 sean aceptadas para el canje, recibirán una relación de canje de US\$1 de Obligaciones Negociables Clase 5 por igual monto de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes válidamente presentadas para el canje. Intereses devengados: Los Intereses Devengados, y los montos adicionales, si los hubiera, serán pagados en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes aceptadas para el canje, sujeto a las retenciones impositivas aplicables a las Entidades Argentinas o a los Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado para las Obligaciones Negociables Clase 1 aceptadas en la Oferta de Canje. Requisito de Emisión Mínima: La Compañía no completará la Oferta de Canje si el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 5 a emitir como resultado de las suscripciones recibida en la Oferta de Canje fuera inferior al monto a fijarse en el Suplemento de Prospecto. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento del Requisito de Emisión Mínima. Condiciones de la oferta: La obligación de la Compañía de emitir las Obligaciones Negociables Clase 5, suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes, en la Oferta de Canje, está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Precedentes a ser establecidas en el Suplemento de Prospecto. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquier de las condiciones a su solo criterio. La Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración: (a) rescindir la Oferta de Canje y devolver todas las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes entregados por los respectivos Tenedores Elegibles; (b) modificar, extender o modificar la Oferta de Canje, y retener todas las*

*Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes entregadas hasta la Fecha de Expiración, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los Tenedores Elegibles; o (c) renunciar a las Condiciones Precedentes no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje, y aceptar todas las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes ofrecidas y no retiradas válidamente previamente. Derecho de Modificación y Cancelación: Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Canje podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una Condición Precedente o su dispensa en forma previa a la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, según sea el caso, finalizada. Presentación de Obligaciones Negociables Clase 1: Para que un tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 pueda suscribir Obligaciones Negociables Clase 5 en canje de Obligaciones Negociables Clase 1 válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje, deberá transferir o causar que se transfieran las Obligaciones Negociables Clase 1 correspondientes al Agente de Canje para que éste las reciba en o antes de la Fecha de Expiración. Canje de Endeudamientos Privados Existentes por Obligaciones Negociables Clase 5: Cualquier Tenedor Elegible que sea acreedor de un Endeudamiento Privado Existente deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en los documentos correspondientes al Endeudamiento Privado Existente en cuestión para aceptar la Oferta de Canje. En caso de no haber un procedimiento previsto, deberá remitir a la Emisora una notificación indicando su intención de participar de la Oferta de Canje, de conformidad con los medios de notificación previstos en dichos documentos. En todos los casos, se deberá enviar una copia de la notificación correspondiente al respectivo Colocador. Limitaciones al canje de Endeudamientos Privados Existentes por Obligaciones Negociables Clase 5: Bajo ninguna circunstancia los titulares de Endeudamientos Privados Existentes podrán representar un porcentaje igual o mayor al treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado de las Obligaciones Negociables Clase 5. Para el caso en que los Endeudamientos Privados Existentes superaran el equivalente del 30% de las Obligaciones Negociables Clase 5 a ser entregadas en concepto de canje por las Obligaciones Negociables Clase 1 y los Endeudamientos Privados Existentes, los Endeudamientos Privados Existentes que se hubieran presentado para el canje, verán reducidas a prorrata proporcional las sumas aportadas hasta alcanzar el monto equivalente del 30% de las Obligaciones Negociables Clase 5 a ser entregadas. A continuación, se describen los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5 a ser, eventualmente emitidas: **Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 5**: “Descripción general: Valor nominal de hasta US\$10.000.000, denominadas en dólares estadounidenses. Serán obligaciones negociables simples, no garantizadas, emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Pago Anticipado. El valor nominal total de las Obligaciones*

Negociables Clase 5 podrá ser ampliado, a solo criterio de la Compañía, por hasta un monto total equivalente a la suma de (i) el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 1 que se cancelen como consecuencia de la Oferta de Canje, es decir por hasta un monto máximo de US\$ 27.062.528; y (ii) el valor nominal de Endeudamientos Privados Existentes que, si fueran presentados a la Oferta de Canje, representen el 30% (treinta por ciento) del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 5 que sean emitidas (el “Monto Máximo Total”). Fecha de Vencimiento: a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, y será informada en el Aviso de Resultados. Interés: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 6,25%. Integración: Serán integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Emisora no aceptará suscripciones en efectivo. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 se repagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento. Monto Mínimo de Suscripción: US\$ 1.000. Valor Nominal Unitario: US\$1. Unidad Mínima de Negociación: US\$1 y múltiplos de US\$1 superiores a esa cifra. Fecha de Emisión y Pago Anticipado: Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública. Fecha de Pago de Intereses: Los intereses se pagarán en forma trimestral por período vencido, en las fechas que se detallan en el Aviso de Resultados. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Pago Anticipado y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Base para el Cálculo de los Intereses: Año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno. Intereses Moratorios: Todo importe adeudado que no sea pagado en la fecha y en la forma estipulada, devengará intereses moratorios sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa de interés equivalente al interés compensatorio, incrementado en un 50% de la tasa de interés aplicable a los intereses compensatorios, excepto en los casos descriptos más adelante. Pagos: Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. Rango: Endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes

y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía. Listado y Negociación: Se podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), respectivamente. Forma: Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables Clase 5 se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado. Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “Tribunal”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. Colocadores: serán los que se determinen en el Suplemento de Prospecto. Agente de Canje: será el que se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo. Agente de Cálculo: Plaza Logística S.R.L. Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán calificadas por FIX SCR, Agente de Calificación de Riesgo, Registro CNV N° 9. Liquidación: La entrega de las Obligaciones Negociables Clase 5 a dichos suscriptores será efectuada en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, en las cuentas en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) que los suscriptores hayan previamente indicado al Colocador y contra la integración del correspondiente monto referido precedentemente (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones estatutarias y/o regulación interna de dichos suscriptores, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 5 a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto). Asambleas de tenedores: La Gerencia de Plaza Logística a solicitud de obligacionistas titulares de por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación y/o cuando lo juzgue necesario, convocará a una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5, para efectuar, otorgar o tomar toda modificación, solicitud, requerimiento, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia u otra acción que debe ser aprobada, efectuada, otorgada o tomada por los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5. Las modificaciones y reformas a términos “no esenciales” de las Obligaciones Negociables Clase 5 serán tomadas por mayoría absoluta de los votos que representen al menos al menos el 50 % del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 5. Las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones

Negociables Clase 5 no podrán realizarse sin el consentimiento de tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación. A efectos del presente, se entiende por cambio a un término “esencial” a (i) todo cambio en el vencimiento del capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 5; (ii) una reducción en el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 5 o un cambio en la obligación de la Compañía de pagar Montos Adicionales (conforme dicho término se define abajo) respecto de ellos; (iii) un cambio en el lugar o moneda de pago del capital o de los intereses y/o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 (incluyendo los Montos Adicionales); (iv) un cambio que feche el derecho de entablar una acción para la exigibilidad de cualquier pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 5 en la fecha o luego de la fecha del vencimiento; o (v) una reducción en los citados porcentajes de monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 necesarios para modificar o reformar las Obligaciones Negociables Clase 5, o para renunciar al cumplimiento futuro con o incumplimiento pasado por la Compañía o una reducción en los requisitos de quórum o los porcentajes de votos requeridos para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5. De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de las mayorías que correspondan de obligacionistas, sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En tal caso, deberán realizarse las publicaciones de ley previstas para las asambleas, con las formalidades y en los plazos allí establecidos, a efectos de que los tenedores puedan contar con la debida información previa y el derecho a manifestarse, indicándose expresamente en la publicación que la Sociedad hará uso de la potestad establecida en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, por lo que se solicitará el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea. Las manifestaciones de cada obligacionista y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Sociedad mediante nota suscripta por representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas. Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables. Derechos de voto: A los fines de computar los derechos de voto, cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 otorga un voto a su tenedor. Destino de fondos: La Emisora no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Clase 5, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, la Emisora recibirá Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamiento Privado Existente. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5 estará destinada a la refinanciación de pasivos de Plaza Logística conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. A su vez, y si bien Plaza Logística no recibirá fondos en efectivo en virtud de la

Oferta de Canje, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 5 entregadas en canje servirá para seguir fondeando los activos originalmente fondeados por las Obligaciones Negociables Clase 1. La Emisora cancelará las Obligaciones Negociables Clase 1 y los Endeudamientos Privados Existentes recibidos en la Oferta de Canje”. A continuación, se describen los principales términos y condiciones de la Oferta de Pago Anticipado: “**Términos y condiciones de la Oferta de Pago Anticipado:** *Descripción general:* La Emisora invitará a todos los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 a participar en la Oferta de Pago Anticipado. *Monto de Pago Anticipado:* Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 que válidamente las presenten en la Oferta de Pago Anticipado, en o antes de la Fecha de Expiración, recibirán de la Emisora en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, por cada US\$1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas, US\$ 1.000 en efectivo, con más los Intereses Devengados, o según se determine en el Suplemento de Prospecto (el “*Monto de Pago Anticipado*”). *Monto Máximo de la Oferta de Pago Anticipado:* US\$ 20.400.000 (dólares estadounidenses veinte millones cuatrocientos mil). En caso que el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas para la Oferta de Pago Anticipado, supere el Monto Máximo de la Oferta de Pago Anticipado, se procederá a asignar los montos a pagar bajo la Oferta de Pago Anticipado por prorrateo. El resultado de dicho prorrateo, de ocurrir, se informará en el Aviso de Resultados. *Fecha de Emisión y Pago Anticipado:* se estima que será el Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, o la fecha que sea informada en el Aviso de Resultados. *Derecho de Modificación o Cancelación:* Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Pago Anticipado podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una Condición Precedente o su dispensa en forma previa a la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, según sea el caso, finalizada. *Condiciones de la oferta:* La obligación de la Compañía de realizar los pagos anticipados bajo la Oferta de Pago Anticipado está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Precedentes. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Precedentes a su solo criterio. La Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Expiración: (a) rescindir la Oferta de Pago Anticipado; (b) modificar, extender o modificar la Oferta de Pago Anticipado, y retener todas las Obligaciones Negociables Clase 1 entregadas hasta la Fecha de Expiración, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los Tenedores Elegibles; o (c) renunciar a las Condiciones Precedentes no satisfechas con respecto a la Oferta de Pago Anticipado, y aceptar todas las Obligaciones Negociables Clase 1 ofrecidas y no retiradas válidamente previamente. *Presentación de Obligaciones Negociables Clase 1:* Para que un tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 participe en la Oferta de Pago Anticipado, deberá transferir o causar que se transfieran sus Obligaciones Negociables Clase 1 al Agente de Canje, para que éste las reciba en o antes, de la Fecha de Expiración.”. Oído lo cual, y luego de un intercambio de opiniones la Gerencia por unanimidad **RESUELVE:**

(i) aprobar los términos y condiciones correspondientes a las Ofertas y de las Obligaciones Negociables Clase 5, tal como se describen en la presente y como se encuentran contenidos en la versión preliminar del Suplemento de Prospecto entregada y leída a los presentes, sin perjuicio de que dichos términos y condiciones puedan ser modificados y complementados con posterioridad a la presente reunión; (ii) aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, de conformidad con lo expresado anteriormente por el Sr. Gerente Representante; y (iii) aprobar los modelos del certificado global de las Obligaciones Negociables Clase 5; (iv) presentar en la CNV ByMA, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), el MAE y la Caja de Valores S.A. (“CVSA”), toda la documentación requerida por las regulaciones aplicables para realizar la oferta pública y solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables Clase 5 y para la implementación de las Ofertas, según corresponda. Acto seguido se da tratamiento al siguiente punto del orden del día: **2) Renovación de la subdelegación de facultades en relación con las Obligaciones Negociables.** El Sr. Gerente Representante manifiesta que, como es de conocimiento de los señores gerentes, las normas de la CNV disponen que la subdelegación de facultades por parte de la Gerencia tiene una vigencia de tres meses. Es por ello que, en virtud del tiempo transcurrido desde la celebración de la reunión de Gerencia de fecha 3 de julio de 2020, mediante la cual se subdelegaron las funciones delegadas en la Gerencia por la Reunión de Socios de fecha 15 de junio de 2020, resulta conveniente renovar las facultades allí subdelegadas por un plazo de 90 (noventa) días a los Señores Eduardo Bastitta Harriet y Ramiro Molina, para que cualquiera de ellos, actuando en forma individual e indistinta, y en los más amplios términos, determinen la extensión y/o modificación de la Oferta de Canje, la Oferta de Pago Anticipado, del Suplemento de Prospecto y de la emisión de las nuevas Obligaciones Negociables Clase 5 bajo el Programa y, en este sentido, (a) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen y aprueben los términos y condiciones de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5, y la Oferta de Pago Anticipado contenidos en el Suplemento de Prospecto, incluyendo, sin limitación, la fecha de emisión, el monto de emisión dentro del máximo autorizado, forma y condiciones de pago, tasa y período de interés, reducir o elevar las mayorías para modificaciones, tipo de cambio aplicables, según corresponda, así como la designación de los organizadores y colocadores, los agentes de pago y de registro o el agente de cálculo, y pudiendo, asimismo, modificar cualquiera de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5 aprobados precedentemente; (b) negocien, revisen, acepten, determinen, modifiquen, aprueben y oportunamente suscriban las versiones definitivas del Suplemento de Prospecto, el contrato de colocación, certificados globales o cualquier otro documento relacionado con la colocación y emisión de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5, y la Oferta de Pago Anticipado; (iii) definan el monto definitivo de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5, la Oferta de Pago Anticipado, la prima y/o el ofrecimiento de cancelación parcial inicial,

la forma de pago y liquidación de la Oferta de Canje, (iv) definan los términos y condiciones finales de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5, y Oferta de Pago Anticipado, (v) determinen la negociación y ejecución de todos aquellos contratos y documentos que sean necesarios para la implementación de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5, y la Oferta de Pago Anticipado y/o su extensión y/o modificación y la emisión de las nuevas obligaciones negociables, así como también cualquier modificación, supresión o agregado que sea necesario; y (c) en general, realicen cualquier otro acto necesario o conveniente en relación con la emisión, colocación y registro de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5, y la Oferta de Pago Anticipado, incluyendo, sin limitación, la realización de todas las presentaciones y manifestaciones que correspondan ante los organismos de contralor, especialmente para cumplir con los requisitos exigidos por la CNV, la BCBA, ByMA, el MAE, CVSA y/o cualquier otro mercado de la República Argentina que sean necesarios o convenientes para obtener la autorización de oferta pública, el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables, y demás reparticiones públicas o privadas que puedan corresponder, pudiendo compulsar y tomar vista de las actuaciones, contestar vistas, impulsar los trámites, efectuar presentaciones, suministrar información, realizar publicación y publicar edictos (incluyendo el aviso correspondiente al artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables), adjuntar, desglosar, suscribir y/o inicialar toda la documentación necesaria relacionada con la Sociedad, y realizar cuantos más actos y gestiones fueran menester para que la Sociedad obtenga la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 5, así como la autorización de listado y negociación de éstas en mercados de valores autorizados. Oído lo cual, luego de un intercambio de ideas la Gerencia por unanimidad **RESUELVE**: aprobar la designación y autorización de los Subdelegados, con los alcances descriptos en este segundo punto del Orden del Día, por un plazo máximo 90 (noventa) días a contar desde la fecha de la presente. Finalmente se da tratamiento al tercer y último punto del orden del día: **3) Otorgamiento de Autorizaciones**. La Reunión de Gerencia por unanimidad resuelve autorizar a los Sres. Tomás M. Fiorito, Pablo Murray, Joaquín Eppens Echagüe, Ezequiel M. Díaz Cordero, María Curutchet, Francisco M. Bianchetti, Luis A. Schenone, Guadalupe Fernández Mehle, Ignacio Mendiola, Matías Leskovar y a quienes ellos designen para que de manera separada e indistinta cada uno de ellos esté habilitado y pueda efectuar todos los trámites que fueran necesarios a los fines de obtener la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, su adjudicación, emisión y liquidación incluyendo pero no limitándose a realizar presentaciones ante la CNV, ByMA, BCBA, CVSA, pudiendo firmar todo tipo de presentación y formulario ante los organismos pertinentes, edictos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas, solicitud de listados, negociación, pedido de publicaciones de avisos, Suplementos de Prospecto, contestaciones de vistas, retiro de documentación, pago de aranceles, solicitud de fotocopias y

cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 17:50 horas, se levanta la presente reunión, previa lectura y suscripción de la presente acta.

Eduardo Bastitta Harriet

Ramiro Molina

Tomás M. Fiorito

Carlos A. Palazón

Pablo Murray

Joaquín Eppens Echagüe

Diego Serrano Redonnet